

INFORME SECRETARIAL. San Pelayo, Córdoba, doce de abril de 2021. Paso al Despacho del señor Juez, el memorial presentado por el abogado JOSE ROBERTO COGOLLO COGOLLO DOARIA, donde reitera su solicitud para que sean reconocidos como herederos del causante JOSE MARIA COGOLLO PLAZA, en calidad de sobrinos, los señores TEREZA DE JESUS COGOLLO FLOREZ, EMER GREGORIO MERCADO COGOLLO, EVANGELISTA ANTONIO ROMERO COGOLLO, SARA ISABEL ACUÑA COGOLLO, INES MARIA ACUÑA COGOLLO, LUIS RAMON ACUÑA COGOLLO, DOMINGO DANIEL COGOLLO VELASQUEZ, MARCELA DEL CARMEN COGOLLO VELASQUEZ, MARIA CONSUELO COGOLLO TORDESILLA, INES DEL CARMEN COGOLLO TORDESILLA y JORGE LUIS NEGRETE COGOLLO. Además, se tiene sendos memoriales de revocatoria de poder otorgado al abogado JOSE ROBERTO COGOLLO DORIA, los que fueron presentados por los señores MANUEL ANTONIO COGOLLO LAGARES y JOSE JOAQUIN COGOLLO PADILLA. Provea.

EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, Córdoba, doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: SUCESIÓN INTESADA
DEMANDANTE: EMPERATRIZ EMILIANA COGOLLO TORDECILLA Y OTROS
CAUSANTE: JOSE MARIA COGOLLO PLAZA
RADICACIÓN N° 23-686-40-89-001-2018-00331-00

Procede el Despacho a revisar el memorial de reiteración para que sean reconocidos como herederos del causante JOSE MARIA COGOLLO PLAZA, los señores TEREZA DE JESUS COGOLLO FLOREZ, EMER GREGORIO MERCADO COGOLLO, EVANGELISTA ANTONIO ROMERO COGOLLO, SARA ISABEL ACUÑA COGOLLO, INES MARIA ACUÑA COGOLLO, LUIS RAMON ACUÑA COGOLLO, DOMINGO DANIEL COGOLLO VELASQUEZ, MARCELA DEL CARMEN COGOLLO VELASQUEZ, MARIA CONSUELO COGOLLO TORDESILLA, INES DEL CARMEN COGOLLO TORDESILLA y JORGE LUIS NEGRETE COGOLLO, presentado por el abogado JOSE ROBERTO COGOLLO DORIA.

Primeramente, se tiene que este Despacho a través de auto de fecha 23 de enero del año 2020 (folio 171), negó reconocer como herederos del causante, a los señores los señores TERESA DE JESUS COGOLLO FLOREZ, EMER GREGORIO MERCADO COGOLLO, EVANGELISTA ANTONIO ROMERO COGOLLO, SARA ISABEL ACUÑA COGOLLO, INES MARIA ACUÑA COGOLLO, LUIS RAMON ACUÑA COGOLLO, DOMINGO DANIEL COGOLLO VELASQUEZ, MARCELA DEL CARMEN COGOLLO VELASQUEZ, MARIA CONSUELO COGOLLO TORDECILLA, INES DEL CARMEN COGOLLO TORDECILLA y JORGE LUIS NEGRETE COGOLLO, en razón a que muy a pesar de haberse aportado los registros civiles de nacimiento de cada uno de ellos, no se aportaron los respectivos registros de defunción de sus progenitores para acreditar en el proceso que se acude representación que ellos, como tampoco el registro civil o partida de bautismo para probar vocación hereditaria.

Sin embargo, luego de realizar de revisar minuciosamente el expediente digitalizado -en atención al memorial presentado por el abogado JOSÉ ROBERTO COGOLLO DORIA-, se pudo constatar lo siguiente: a fol. 31 reposa partida de bautismo de la señora ANA GERTRUDIS COGOLLO PLAZA y a fol. 30 su registro civil de defunción: a fol. 39 partida de bautismo de la señora ANA TERESA COGOLLO

PLAZA y su registro civil de defunción a fol. 36; a fol. 27 partida de bautismo de QUIRINO AMADO COGOLLO PLAZA Y A FOL. 26 su registro civil de defunción; a fol. 22 partida de bautismo de JOSÉ EUSEBIO COGOLLO PLAZA y el registro civil de defunción figura a fol. 23; finalmente, respecto de la señora MARÍA DE LA GLORIA COGOLLO PLAZA, reposan partida de bautismo y registro civil de defunción a folios 44 y 43 respectivamente. En ese sentido, con los documentos en mención se demuestra la vocación hereditaria de los señores TERESITA DE JESUS MERCADO COGOLLO, EVANGELISTA ANTONIO ROMERO COGOLLO, SARA ISABEL ACUÑA COGOLLO, INES MARIA ACUÑA COGOLLO, LUIS RAMON ACUÑA COGOLLO, MARCELA DEL CARMEN COGOLLO VELASQUEZ, MARIA CONSUELO COGOLLO TORDECILLA, INES DEL CARMEN COGOLLO TORDECILLA, JORGE LUIS NEGRETE COGOLLO y JOSÉ MIGUEL COGOLLO NEGRETE y, de igual manera, que acuden a este proceso en representación de sus progenitores, así:

- TERESITA DE JESUS MERCADO COGOLLO, identificada con C.C. No. 26.172.199 de San Pelayo y EVANGELISTA ANTONIO ROMERO COGOLLO, identificado con C.C. No. 7.376.521 de San Pelayo, quienes tienen vocación hereditaria con relación al finado JOSE MARIA COGOLLO PLAZA, en representación de su progenitora ANA GERTRUDIS COGOLLO PLAZA, quien era hermana del causante.
- SARA ISABEL ACUÑA COGOLLO, identificada con C.C. No. 26.171.357 de San Pelayo, INÉS MARÍA ACUÑA COGOLLO, identificada con C.C. No. 26.171.435 de San Pelayo y LUIS RAMON ACUÑA COGOLLO, identificado con C.C. No. 6.620.208, quienes tienen vocación hereditaria con relación al finado JOSE MARIA COGOLLO PLAZA, en representación de su progenitora ANA TERESA COGOLLO PLAZA, quien era hermana del causante.
- MARCELA DEL CARMEN COGOLLO VELASQUEZ, identificada con C.C. No. 45.507.637, quien tiene vocación hereditaria con relación al finado JOSE MARIA COGOLLO PLAZA, en representación de su progenitor QUIRINO AMADO COGOLLO PLAZA, quien era hermano del causante.
- MARIA CONSUELO COGOLLO TORDECILLA, identificada con C.C. No. 26.171.395 e INES DEL CARMEN COGOLLO TORDECILLA, identificada con C.C. No. 26.171.987 de San Pelayo, quienes tienen vocación hereditaria con relación al finado JOSE MARIA COGOLLO PLAZA, en representación de su progenitor JOSE EUSEBIO COGOLLO PLAZA, quien era hermano del causante.
- JORGE LUIS NEGRETE COGOLLO, identificado con C.C. No. 2.819.532 y JOSE MIGUEL NEGRETE COGOLLO, identificado con C.C. No. 7.374.333 de San Pelayo, quienes tienen vocación hereditaria con relación al finado JOSE MARIA COGOLLO PLAZA, en representación de su progenitora MARIA DE LA GLORIA COGOLLO PLAZA, quien era hermana del causante.

Por todo lo anterior, y de conformidad a los artículos 487 y siguientes del Código General del Proceso, que regula el trámite de las sucesiones, señalándose en el 491 numeral 3° ibídem, el reconocimiento de herederos que se presente antes de la sentencia aprobatoria de la última partición o adjudicación de bienes, se procederá a realizar el reconocimiento como heredero de los ciudadanos antes mencionados.

Por otra parte, se tiene que el apoderado demandante no se refirió en su memorial a la observación que hizo el juzgado por el no reconocimiento como heredero del señor EMER GREGORIO MERCADO COGOLLO, esto es, que aclarara el nombre

de la progenitora del poderdante y, de igual manera, que precisara si éste entraba en representación de su madre o de su padre, debido a que ambos tienen el apellido COGOLLO del *de cuius*. Por lo anterior, se negará tal reconocimiento.

De igual manera, como quiera que el abogado ROBERTO JOSE COGOLLO DORIA no aportó copia del registro civil de nacimiento tomada del folio original del señor DOMINGO DANIEL COGOLLO VELASQUEZ, se negará reconocerle como heredero del causante.

Debe resaltarse, que en atención a que el memorial poder que otorga la señora MARIA CONSUELO COGOLLO TORDECILLA, carece de autenticación o presentación personal, el despacho en este momento se abstendrá de reconocer al abogado ROBERTO JOSE COGOLLO DORIA como su apoderado.

Por último, se tiene sendos memoriales de revocatoria de poder otorgado al abogado JOSE ROBERTO COGOLLO DORIA, los que fueron presentados por los señores MANUEL ANTONIO COGOLLO LAGARES y JOSE JOAQUIN COGOLLO PADILLA, a los que se le dará aplicación a lo señalado en el artículo 76 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo, Córdoba,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER como herederos del causante JOSE MARIA COGOLLO PLAZA, a TERESITA DE JESUS MERCADO COGOLLO, identificada con C.C. No. 26.172.199 de San Pelayo y EVANGELISTA ANTONIO ROMERO COGOLLO, identificado con C.C. No. 7.376.521 de San Pelayo, en representación de su progenitora ANA GERTRUDIS COGOLLO PLAZA, hermana del causante; a SARA ISABEL ACUÑA COGOLLO, identificada con C.C. No. 26.171.357 de San Pelayo, INÉS MARÍA ACUÑA COGOLLO, identificada con C.C. No. 26.171.435 de San Pelayo y LUIS RAMON ACUÑA COGOLLO, identificado con C.C. No. 6.620.208, en representación de su progenitora ANA TERESA COGOLLO PLAZA, hermana del causante; a MARCELA DEL CARMEN COGOLLO VELASQUEZ, identificada con C.C. No. 45.507.637, en representación de su progenitor QUIRINO AMADO COGOLLO PLAZA, hermano del causante; a MARIA CONSUELO COGOLLO TORDECILLA, identificada con C.C. No. 26.171.395 e INES DEL CARMEN COGOLLO TORDECILLA, identificada con C.C. No. 26.171.987 de San Pelayo, en representación de su progenitor JOSE EUSEBIO COGOLLO PLAZA, hermano del causante; a JORGE LUIS NEGRETE COGOLLO, identificado con C.C. No. 2.819.532 y JOSE MIGUEL NEGRETE COGOLLO, identificado con C.C. No. 7.374.333 de San Pelayo, en representación de su progenitora MARIA DE LA GLORIA COGOLLO PLAZA, hermana del causante, de conformidad con las motivaciones expuestas en el presente auto.

SEGUNDO: NEGAR el reconocimiento como herederos del causante JOSE MARIA COGOLLO PLAZA, a los señores EMER GREGORIO MERCADO COGOLLO y a DOMINGO DANIEL COGOLLO VELASQUEZ, de conformidad con las motivaciones expuestas en la presente providencia.

TERCERO: RECONOCER al abogado JOSE ROBERTO COGOLLO DORIA, como apoderado judicial de los señores TERESITA DE JESUS MERCADO COGOLLO EVANGELISTA ANTONIO ROMERO COGOLLO, SARA ISABEL ACUÑA COGOLLO, INÉS MARIA ACUÑA COGOLLO, LUIS RAMON ACUÑA COGOLLO, MARCELA DEL CARMEN COGOLLO VELASQUEZ, INES DEL CARMEN COGOLLO TORDECILLA, JORGE LUIS NEGRETE COGOLLO y JOSE MIGUEL NEGRETE COGOLLO, en los términos y facultades otorgadas en el poder a él conferido.

CUARTO: ABSTENERSE de reconocer al abogado JOSE ROBERTO COGOLLO DORIA, como apoderado judicial de la señora MARIA CONSUELO COGOLLO TORDECILLA, de conformidad con lo consignado en este auto.

QUINTO: ACEPTAR la revocatoria del poder otorgado por los señores MANUEL ANTONIO COGOLLO LAGARES, en calidad de heredero del causante en representación de su progenitor VICTOR MANUEL COGOLLO PLAZA, y JOSE JOAQUIN COGOLLO PADILLA, en calidad de heredero del causante en representación de su progenitor JOSE JOAQUIN COGOLLO PLAZA, al abogado JOSE ROBERTO COGOLLO DORIA, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del C.G.P.. Comuníquesele dicha revocatoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ LEONARDO PERDOMO ROSSO
JUEZ (e)**

Firmado Por:

**JOSE LEONARDO PERDOMO ROSSO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE SAN
PELAYO-CORDOBA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6b2d2a0c44b6412bcc94801f4517011db6d42d4437d98194434b2cb5dc3bee4e

Documento generado en 12/04/2021 02:24:21 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**